



MEMORIAL.

PARA CONSERVAR Y AUGMENTAR LA CONQUISTA Y TIERRAS DEL MARAÑON, Y LOS INDIOS QUE EN ELLAS CONQUISTO' EL CAPITAN MAIOR BENTO MACIEL PARENTE, SON NECESSARIAS Y CONVENIENTES LAS COSAS SIGUIENTES:

Si deben repartir las tierras de aquella Conquista por Capitanias, dandolas a personas de caudal y obligaciones, para que en competencia cada uno por su parte procure poblar, fortificar y aprovechar la tierra, reservando para la Real Corona las Capitanias del Marañon y la del rio de las Amaçonas, que son las mas importantes de aquel Estado: el Marañon por estar ya poblado, y el rio de las Amaçonas estar conquistado: y ser las maiores barras de aquel Estado: y por lo mucho que se puede esperar de cada una dellas, por las grandes navegaciones de los rios, particularmente el de las Amaçonas, y verdadero Marañon, que penetran la America, por el qual se puede abrir puerta a las riquezas del Perú, y a lo demas que en aquel nuevo mundo está por descubrir y conquistar.

Y tambien en estas plaças ay buena commodidad de maderas, y otras cosas para fabricar navios, como en la Abana.

El gobierno del Marañon empeçando en la Capitania del Ceará, y acabando en el rio de Vicente Pinçon, tiene trecientas y ochenta leguas de costa por baxo de la Equinocial desde trez grados a la parte del Sur, hasta trez a la del Norte, corre la costa Oeste, quarta al Noroeste.

Y siendo V. M. servido repartir este Estado en

Capitanias, deve empear la del Ceará en el Rio de Jaguaribi, que dista mas de cien legoas del Rio-Grande, ultima poblacion del Gobierno del Brasil y acabar en el Rio de Mondohytuba, d'onde hiziere cinquenta legoas, por costa, para la parte del Oeste: conque viene a quedar el puerto, y Castillo del Ceará en el medio de la dicha Capitania: la qual consta de tierras de campos para ganados, colonos, tabacos, pimienta, y dará algun assucar: ay unas seranias que tienen maderas de vracotiara, y otras.

Sigue-se la Capitania de Jurucoaquara, por otro nombre *Agujero de Tortugas*, que debe empear en dicho rio de Mondohytuba, con otras cinquenta leguas por costa, y acabar en el Rio Paraoasú, tierra de la misma manera que la de Ceará, y que dale el puerto de las Tortugas, casi en medio de la Capitania.

Desde Paraoasú puede empear la Capitania del Marañon con sus Islas y acabar en la punta de Tapuytaperá, en que ay de costa mas de cinquenta leguas, y por la boca del Rio Mearin, y por el Pynaré arriba se puede dividir esta Capitania, en la qual queda la Isla de *Todos los Santos*, con la ciudad de San Luiz, en que habrá quinientos hombres entre soldados, y moradores, con trez Monasterios de Capuchinos, Carmelitas y Jesuitas.

Y en la tierra firme della en el rio Itapicorú, ay dos ingenios de assucar, y se pueden hacer algunos otros.

La tierra dá bien coton, tabaco y ganados, tiene muchas y buenas maderas, y fertilidad de mantenimientos, de que el Capitan Simon Estacio hizo relacion, que anda estampada.

De la punta Itapuytaperá puede empear la Capitania del Cumá, y acabar en el rio Pindohytuba, en que ay de costa quarenta leguas, con dos puertos buenos, uno en el Cumá, y otro en la Isla de San Juan, y la tierra firme: esta tierra es fertil, y dará lo que dá el Marañon.

Desde el río Pindohytuba se sigue la Capitania del Cayté, que en la lengua de la tierra quiere dezir *mata verdadera*, puede correr hasta el río Acotype-rú, em que ay quarenta leguas de costa, y tiene una poblacion de Portuguezes que aora hizo el Governador Francisco Coelho de Carvalho, con sesenta moradores que alli llevó del Pará y Marañon, la qual está en el río Oatacapuhic: el puerto es poco capaz, la tierra es buena, como la de Marañon.

A la Capitania del Cayté se sigue la Capitania del Pará, que empezará en el dicho río Acotype-rú, y por la punta del Separará cortará por la boca del Pará arriba, y por el primer braço deste Río de la parte de Leste yrá cortando hasta el primer salto del río, y Provincia de los Tocantines, que dista del mar ciento y cincoenta leguas, ó poco menos: la qual Capitania tiene por costa hasta la punta del Separá treinta leguas, y va-se ensanchando por el Río arriba, con que viene a quedar tan grande como las otras, como en el Mappa se verá.

La tierra dará algunos assucares, aunque no es tão fertil de mantenimientos como las que quedan arriba: tiene muchas maderas, y aparejo para hazer navios.

En esta Capitania queda la Ciudad de Belém, con la fuerza Presepio: que el capitan maior Benito Maciel Pariente hizo labrar de tapias de pilon, con portadas de cal y canto, y trez baluartes con su cava, y mas fortificaciones a lo moderno, que todo vale muchos mil ducados, y costó mejor de quatrocientos a la Real hazienda.

De la punta del Separará, que está en la linea Equinocial, de la parte de Leste del Río, corriendo al Noroeste, hasta el cabo del Norte, es la boca del río de las Amaçonas, verdadero Marañon, y ay oitenta leguas todas de agoa dulce, y dentro deste Archipelago ay muchas Islas pobladas de muchos Gentiles, las quales Islas se pueden repartir en quatro Capitantias.

La primera será la Isla de los Juanes, es Islas de los Aruans, Mapuas, Inhengahybas de Parijós, tierra para ganados, arroz, y algunos assucares, y tabacos, supuesto que es enfermiza por estar mui debaxo de la Equinocial.

La segunda se puede hacer de la Isla que está entre el braço Pará, y el braço Pacajá, que tiene veinte leguas de ancho, y quarenta de largo, y comprehende las Provincias de los Auduras, y gente de Uguape, y Pirapéz, con todas las Islas menudas del Camutá, que le son vecinas, tierra buena para ganados, coton, assucar, y tiene muchas maderas, y Gentiles.

La tercera se puede hacer en la Isla que cae entre el braço Pacajá, y el braço Parnahyba, que tendrá veinte leguas de ancho, y quarenta y cinco de largo en que caen las Provincias de los Pacajares, Goanapús, Caraguatás, y Jurubunas, tierra enfermiza: dá bien coton, tabacos y mantenimientos, dará algun assucar y ganados.

La quarta se puede hacer en la Isla que queda entre el braço Parnahyba, y el gran canal de las Amaçonas con las Islas que parten con ella de la parte deste gran canal, y de la parte del Norte, que tendrá de ancho doze leguas, y quarenta de largo: comprehende la Provincia de los Jacarés, y otros Gentiles, de que es bien poblada: tierra fertil con muchas maderas, y dará bien cotones, tabacos, arroz y algun assucar.

De la otra parte del Rio en el cabo del Norte corre la costa a Loeste hasta el rio de Vicente Pinçon, en altura de tres grados de la linea al Norte: habrá cosa de quarenta leguas por costa entre el gran canal, y la demarcacion entre Portugal y Castilla.

Aquí se puede hacer otra Capitania.

Tierra de sierras, campos, y lagadizos, buena para ganados, dá bien tabaco, y coton, y puede-se estender por el Rio arriba, hasta la boca del rio de

las Amaçonas, y Provincia de los Tapuyosús, comprendiendo tambien las Provincias de los Tucuyús y Mariguins, en que habrá cerca de duzientas leguas por el Rio arriba.

Demas destas Capitanias se pueden demarcar otras, entre el rio de las Amaçonas, y el gran Pará, y por cima de la Provincia de los Tocantines, por ser el Rio mui navegable, y las tierras fertiles, que se entiende que daran trigo, y vinho, y otras cosas de España, como se dan en el Nuevo Reino de Granada, que alli es vecino, y está en la misma altura: tambien por aqui ay muchas minas, como en el Nuevo, y quizá mas ricas.

Estas son las Capitanias que V. M. puede mandar repartir; y las dos que se dice deben quedar reservadas para la Corona, piden, que S. M. las mande poblar, fortificar y defender, y para esso se pueden buscar buenos medios: porque assi como se van poblando, van tambien las Conquistas rentando, y para que estas se puedan aprovechar mejor, puede S. M. mandar repartir los pueblos de Indios por encomiendas, como se hace en las Indias, con que lo Eclesiastico lleve la tercia parte, el Commendador otra tercia parte, y la otra tercia parte de todas estas encomiendas sea para S. M.: y con este caudal se pueden poblar las dichas plaças, y sustentar los presidios y fortificaciones necessarias, sin gasto de la Real hazienda, o con mui poco, y habrá caudal, y mano con que yr conquistando, poblando y fortificando por aquel gran Rio arriba, hasta Potosi, pues es cierto que este Rio nace cerca del, y que por el se puede traer la plata de tierra firme con brevedad, y con seguro, ahorrando los gastos, trabajos y peligros, con que oy se trae por Arica, por la mar del Sur a Panamá, Puerto-Belo, Cartagena y Habana, por tantos escollos de Serranillas, Tortugas, Matacumbes, y Bahamas, y cabo de San Anton, d'onde tanto se peligra, a demas de las muchas riquezas que ay por aquellos grandes Rios, assi de

minas, como de drogas, que todo se puede traer por ellos a España con mucha brevedad, acrescentamiento y seguro.

Y para dar principio a esto, será bien ordenado, que S. M. mande dedicar dos navios de hasta trecientos toneles, que anden en esta carrera del Marañon á Hespaña, y las Islas Terceras, que traigan maderas, tabacos, cotonos, assucares y las demas cosas que los nuevos pobladores fueren cultivando, y lleven gente para ir poblando, que puede ir de las Islas Terceras, d'onde ay mucha, y ya por essa causa se mandó llevar de alli, por Jorge Lemos de Betancor, a las quales se deben conceder los mismos privilegios que entonces se dieron a los que fueron.

Es precisamente necessario meter luego gente hasta trecientos casares, y fundar con ellos una ciudad en la otra parte del rio de las Amaçonas, en el braço del Rio Ginipapo, para dar calor a la poblacion y a los Indios conquistados, y estorvar que no tornen a tratar con Olandezes, ni ellos buelvan allá, como lo han intentado despues de echados: y con estas pobladores vayan frayles de todas Ordenes para dotrinar los que se fueren encomendando: y con estos debe S. M. mandar ornamentos, y lo demas recaudos para administrar los sacrificios, y officios divinos: y con los nuevos encomendados puede casar algunas huerfanas de las que tiene a su cargo el Real amparo: y tambien con aquel caudal se podran traer á España algunas maderas para la fabrica de navios grandes, que por tiempo adelante se podran allá fabricar, como en la Habana.

Advierte-se en este lugar, que aunque conforme á las leys de S. M. los Indios que son rescatados de poder de sus enemigos, quando los tienen presos para comer-los, son verdadeiramente cautivos, es necessario prevenir el grande daño, y escandalo que se les sigue de llevar-los fuera de su patria, d'ondo nunca mas buelven, porque en saliendo della

perecen todos, como los pezes fuera del agoa: y por atajar a este, y al otro inconveniente de despoblar la Conquista por la codicia de llevar esclavos a vender al Brasil, y a las Indias

Deve S. M. por tanto mandar que los Indios que assi fueren rescatados, aunque sean cautivos no puedan ser sacados fuera de la Conquista, ni desnaturalizados della, pena de quedar libres: y el Maestro que los trouxere tenga obligacion de bolver-los a su patria a su costa, con todos los daños, y alimentar los entretanto.

